

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: Rad. No. 2023-0123, Verbal de divorcio de VICTORIA EUGENÍA GÓMEZ GIRÓN contra LUIS JAIME MOJICA FUENTES.
--

Por ser procedente, se dispone:

1. Se admite la anterior demanda de divorcio instaurada por la señora VICTORIA EUGENIA GÓMEZ GIRÓN, a través de apoderado judicial contra el señor LUIS JAIME MOJICA FUENTES.
2. Notifíquese de la admisión de la demanda al accionado bajo los supuestos del artículo 293 del Código General del Proceso. Por ende, se ordena el emplazamiento de la parte pasiva, esto es, del señor LUIS JAIME MOJICA FUENTES, a efectos de notificarlo personalmente de la admisión de la referencia. En consecuencia, por Secretaría del Despacho, realícese su emplazamiento en la página web de la Rama Judicial, en el registro nacional de personas emplazadas, por el término legal.

El edicto deberá ser publicado conforme a lo preceptuado por el artículo 10 de la ley 2213 de 2.022, que establece que *“los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*.

Una vez surtido el emplazamiento, se procederá a designar para la parte el correspondiente curador ad-litem y con dicho profesional del derecho se surtirá la notificación del actual proveído y se le concederá el término de veinte (20) días para que conteste, la acción y ejerza en la ausencia el correspondiente derecho de defensa.

3. Notifíquese virtualmente este auto al Agente del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia de la localidad, para lo de su competencia. Allégueseles a dichas autoridades digitalmente copias del actual proveído y de la demanda con los respectivos anexos por Secretaría.

4. Tramítese la demanda por el proceso verbal, acorde a lo dispuesto en los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.
5. Se reconoce personería al Doctor JUAN LORENZO RODRIGUEZ PARRA, para actuar en nombre, representación y defensa de la hoy demandante, señora VICTORIA EUGENCIA GOMEZ GIRON.

Notifíquese,

Firmado Por:  
Jesus Antonio Barrera Torres  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **367b4567a96b9db0a4d032dc08599777ed4e03328a9fee73f8046a7b0ed07886**

Documento generado en 01/06/2023 12:56:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**